



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	NORMA GISELA RODRÍGUEZ CAMELO
Demandado:	JOSÉ RICARDO PORTILLO CABRERA
Radicado:	2023-00205
Providencia:	Auto N° 1495
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 05 de mayo de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarían las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado, es decir, no subsanó la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en este último sentido por no haber sido subsanada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por la señora NORMA GISELA RODRÍGUEZ CAMELO actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de JOSÉ RICARDO PORTILLO CABRERA.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

RP

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 22
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA